



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2016 00395 00
DEMANDANTE: FERNANDO EMILIO GIRALD ARBOLEDA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP--ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PESIONES - COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado judicial de la parte actora solicitó mediante memorial allegado por medio de correo electrónico del pasado 03 de noviembre la corrección del número de la Tarjeta profesional, toda vez que, por error, la misma fue nombrada de manera incorrecta desde el otorgamiento del poder, indicándose como tarjeta profesional 91.500, siendo lo correcto 162.157. Como prueba remitió copia de la cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional.

Conforme a lo anterior, una vez revisado el despacho el poder inicial otorgado se encuentra que el mismo va dirigido al señor ALBERTO DE JESUS FERNANDEZ OCHOCA, identificado con cedula de ciudadanía 98.631.957, quien, conforme a la copia de la tarjeta profesional, en efecto, corresponde al número 162.157 del C.S.J

Colofón de lo expuesto, encuentra el despacho que, en efecto, se incurrió en un error por parte del apoderado judicial del demandante que, seguidamente, llevo al despacho a reconocerle personería con el mismo error mediante auto del 31 de mayo de 2016, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a corregir el auto que admite la demanda y por medio del cual se le reconoció personería al abogado ALBERTO DE JESUS FERNANDEZ OCHOCA, en cuanto a indicar el número correcto de la tarjeta profesional, esto es, 162.157 del C.S.J

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 31 de mayo de 2016, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, en cuanto a indicar el número de tarjeta profesional correcto del apoderado judicial de la parte demandante, esto es, 162.157 del C.S.J

En todo lo demás queda incólume el auto que se corrige por medio del presente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 209 del 12 de diciembre
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria